



Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-MDSM/CM

San Miguel, 06 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 23) establece como atribución del Concejo Municipal; "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros.....in fine", encontrándose la presente autorización dentro de este parámetro.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 19-2019-PPM/MDSM, de fecha 08 de julio de 2019 y sus antecedentes, el Procurador Público Municipal de la Entidad, solicita autorización al concejo municipal para formular denuncia penal, en contra de Marco Antonio Ochoa Cerpa.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, previo debate se sometió a votación la mencionada autorización, teniendo como resultado tres votos a favor (Facundo Arapa Luque, Yecenia Uscamayta Coila y Pablo Gonzales Callata), y seis votos en contra de dicha autorización (Miguel Ángel Apaza Sumi, Raquel Ana Acrota Gutiérrez, Fredy Jhon Chambi Calla, Inés Rufina Calla Parisaca, Ever Simón Tuní Sucaticona e Isaac Mamani Chupa), en consecuencia NO se autorizó al Procurador Público de la Municipalidad, para que formule Denuncia Penal en contra del Sr. Marco Antonio Ochoa Cerpa.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2019, por MAYORÍA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que formule denuncia Penal en contra del Sr. Marco Antonio OCHOA CERPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Publica Municipal, así como las demás instancias administrativas, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional, de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arch.//



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDIA
C.P.C. Eugenio Yupa-Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
Abg. José Luis Velazco Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3729